



En la Unidad de Acceso a la Información Pública del MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE, San Salvador, a las nueve horas con quince minutos del día veintiséis de julio de dos mil diecinueve.

La suscrita Oficial de Información, **CONSIDERANDO:**

- I. Que el día quince de julio del año dos mil diecinueve, se recibió la solicitud de acceso a la información número **ciento setenta y ocho (178-2019)**, presentada por la ciudadan:
en la que solicitó específicamente la siguiente información:
“Solicito la Hoja de Instrucciones del Ministro No. CGR-0000609 de fecha 6 de Marzo de 2019 sobre el Proyecto ‘DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO ‘AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA CERO CUATRO S; TRAMO II: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S)-KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2-480 A 4+873.59’”.
- II. Con base en las atribuciones de las letras d), i) y j) del artículo 50 de la Ley de Acceso a la Información Pública -en adelante LAIP- le corresponde al Oficial de Información realizar los trámites necesarios para la localización y entrega de la información solicitada, resolver sobre las solicitudes de acceso a la información que se reciben y notificar a los particulares.
- III. El acceso a la información en poder de las instituciones públicas es un derecho reconocido en el ordenamiento jurídico nacional, lo que supone el cumplimiento del “Principio de Máxima Publicidad” reconocido en el art. 4 LAIP, por el cual, la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones contenidas en la Ley.
- IV. Con base en lo establecido en los arts. 65 y 72 LAIP, las decisiones de los entes obligados deben entregarse por escrito al solicitante, con mención breve pero suficiente de los fundamentos, el suscrito debe establecer los razonamientos de su decisión sobre el acceso a la información.



- V. Para el presente caso, la suscrita Oficial de Información de esta institución pública, después de analizar la solicitud de acceso a la información pública en referencia y con base en lo establecido en el artículo 66 LAIP y artículos 50, 54 y 55 RELAIP, consideró pertinente admitir y dar el trámite correspondiente a la solicitud planteada.
- VI. Los requerimientos de la presente solicitud fueron enviados inicialmente al **Despacho Ministerial del Ministerio de Obras Públicas –en adelante MOP-** para la localización y remisión de la información.
- VII. En este orden de ideas, en fecha veintidós de julio del presente año se recibió en la Unidad de Acceso a la Información Pública, el memorando con referencia MOP-UCR-LEGAL-ENVI-1357-2019, por parte de la Gerencia Legal Institucional del MOP indicando lo siguiente:

Al respecto, hago de su conocimiento que la información solicitada no está en resguardo de esta gerencia, por lo que se recomienda consultar sobre dicha información a la Gerencia de Auditoría Interna”.

- VIII. En este sentido, atendiendo la orientación emitida por la **Gerencia Legal Institucional**, la Unidad de Acceso a la Información Pública amplió las gestiones a la **Gerencia de Auditoría Interna Institucional** del MOP, para la localización de la información requerida en la presente solicitud, mediante un memorando de fecha lunes 22 de julio del presente año.



IX. Respecto a la petición, la **Gerencia de Auditoría Interna Institucional** respondió mediante una nota, también con fecha 22 de julio del presente año, indicando lo siguiente: “En atención a su requerimiento mediante Memorando UAIP-MOP/113-2019 de fecha 22 de julio de 2019, y a solicitud No. 178-2019 en la que solicita a esta Gerencia de Auditoría Interna Institucional, ‘se solicita la Hoja de Instrucciones del Ministro No. CGR-0000609 de fecha 06 de marzo de 2019, sobre el proyecto ‘Diseño y Construcción del Proyecto ‘Ampliación de Carretera CAO4S, Tramo II Construcción de By Pass de La Libertad, entre KM 31.86 (Carretera CA04S)-KM35 (Carretera CA02W), Departamento de La Libertad, estaciones 2+480 A 4+873.59’.

X. La Oficina de Información y Respuesta del MOP advierte y hace del conocimiento a la ciudadana [redacted] que, con base en lo solicitado, en lo manifestado y remitido por las referidas unidades administrativas del MOP y en cumplimiento a los artículos 6, 18 y 86 inc.3 de la Constitución de la República, y artículos 4 letra “a”, 7, 62, 71 y 72 LAIP, esta institución pública brinda respuesta y entrega la información que tiene en su poder, producto de las diligencias antes mencionadas.

Por tanto,

Con base en las facultades legales previamente señaladas y a las razones antes expuestas, se **RESUELVE:**

- a) **Declárese** procedente la solicitud de acceso a la información presentada por la ciudadana [redacted]



MINISTERIO DE
OBRAS PÚBLICAS
Y DE TRANSPORTE

Ministerio de Obras Públicas
WWW.MOP.GOB.SV

- b) **Entréguese**, con base en los arts. 4 letra “a”, 62, 71 y 72 de la LAIP, a la ciudadana [redacted] -sobre lo requerido- las respuestas elaboradas y remitidas por parte de la Gerencia Legal Institucional y la Gerencia de Auditoría Interna Institucional del MOP.
- c) **Notifíquese** a la interesada en el medio y forma señalada para tales efectos.



Oficial de Información